



OF. ORD. N° 203199

**MAT:** Solicita intervención por parte del Servicio Nacional de Aduanas en el esquema de fiscalización de los grupos electrógenos.

SANTIAGO, 14 AGO 2020

**DE :** CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR  
Ministra del Medio Ambiente

**A :** JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
Director Nacional de Aduanas

Junto con saludar, informo a usted, que mediante Resolución Exenta N° 450, de 27 de mayo de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial, el día 13 de junio de 2016, se dio inicio a la elaboración de una norma de emisión para grupos electrógenos, la que se encuentra actualmente en proceso de elaboración del proyecto definitivo.

Desde el año 2004 en adelante, a raíz de la vulnerabilidad de la matriz energética a nivel nacional, el parque de grupos electrógenos (GE) ha aumentado progresivamente para abastecer la demanda de energía eléctrica. Entre los años 2000 y 2015, se constató a través de las bases de datos del Servicio Nacional de Aduanas, que ingresaron al país un total de 552.318 equipos, de los cuales 182.396 utilizan combustible diésel y 369.922 gasolina.

Los grupos electrógenos, en especial los que utilizan diésel como combustible, generan emisiones de contaminantes atmosféricos perjudiciales para la salud de las personas. Estas sustancias, como por ejemplo, los óxidos nitrosos y el material particulado en sus modalidades fino y ultra fino, generan efectos adversos en salud que impactan en forma directa a los habitantes de los centros urbanos con mayor densidad de población. En efecto, el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC), que forma parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha establecido que las emisiones de material particulado fino y ultra fino, generadas por motores diésel están asociadas a enfermedades agudas y crónicas, además de distintos tipos de cáncer, como cáncer de pulmón y enfermedades cardiovasculares, por lo que se ha reclasificado como sustancia carcinogénica para los seres humanos (Grupo 1).

Las emisiones de los grupos electrógenos representan un porcentaje importante en la contaminación atmosférica de material particulado fino MP2,5 en algunas regiones del país, tales como la Región Metropolitana, Biobío y Los Lagos.

Por esta razón, y dada la necesidad de reducir las emisiones de los grupos electrógenos, mediante Resolución Exenta N°1.671, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el día 14 de febrero de 2020, se aprobó el Anteproyecto de la Norma de Grupos Electrógenos en la cual se establecen límites máximos de emisión para grupos electrógenos diésel nuevos con potencia máxima del motor mayor o igual a 19 kW.

Debido a la gran diversidad en tamaño, potencia, combustible, finalidad de los equipos, además de existir un gran número de ellos (al año 2015, se estimó la existencia de un total de 67.680 equipos con potencias superiores o igual a 19 kW), es que no resulta adecuada una fiscalización en terreno, pues es una tarea que requeriría capacitación técnica y un gran número de fiscalizadores, situación que encarecería enormemente la tarea de control y fiscalización por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

De este modo, el Anteproyecto propone que para la verificación del cumplimiento de límites de emisión, los fabricantes o sus representantes legales en Chile, distribuidores o importadores, de grupos electrógenos afectos a los límites de emisión, deberán presentar un certificado de origen de emisiones ante la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el cual se verificará el cumplimiento de los límites de las emisiones del tipo o familia de motor del grupo electrógeno, previo a su importación o primera comercialización.

Dado que el actual diseño de fiscalización involucra a la Superintendencia del Medio Ambiente, que carece de competencias para certificar productos e impedir su comercialización o retirar productos del mercado en caso de no se cuente con la certificación, se conformó un Subcomité Operativo de fiscalización para la elaboración del proyecto definitivo de la Norma, con el fin de buscar mecanismos más apropiados para el control de esta norma. Este Subcomité se formalizó mediante la Resolución Exenta N° 505, de 15 de junio de 2020, en el cual el Servicio Nacional de Aduanas es parte, participando como representante titular doña Rafaela Jiménez Huerta y como reemplazo don Juan Alonso Pérez Labia.

En este contexto y evidenciando las complejidades técnicas que tiene el actual sistema de fiscalización propuesto, nos encontramos trabajando en mejoras a dicho sistema, el que contempla la posibilidad de controlar los grupos electrógenos en Aduanas, esto es, mediante la presentación de un certificado o aprobación de tipo por parte del importador (el que es validado previamente por Superintendencia del Medio Ambiente) y una etiqueta de emisiones en el producto. Con estos dos elementos, se espera que el personal de Aduanas pueda comparar que la etiqueta de emisiones incorporada en el grupo electrógeno se condiga con el certificado respectivo, a fin de controlar el ingreso de la mercancía que no cumpla con los requerimientos.

Por lo anterior, me permito solicitar a usted informar acerca de la factibilidad de generar las acciones antes descritas o, en su defecto, comunicar acerca de las modificaciones legales que se requerirían para poder contar con un control aduanero de la mercancía en los términos antes señalados.

Sin otro particular, se despide atentamente,



  
**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
 MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE


  
 RSL/JNS/KOV/PSV/RCR/RVJ/MFG/RMG/EMR/gqs

CC.:

- Archivo Gabinete Ministerial del Medio Ambiente
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Archivo Oficina de Partes

SGD 9295/2020